



documento  
descargado de:

serumista.com

<http://serumista.com/>

Blog de orientación para el profesional de salud  
participante del programa estatal de Servicio Rural y  
Urbano Marginal de Salud (SERUMS)

# NORMAS LEGALES

Director: Hugo Garavito Amézaga

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 450 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS"

Lima, sábado 22 de diciembre de 2001

AÑO XIX - Nº 7853

Pág. 214319

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Ley Nº 27604.-** Ley que modifica la Ley General de Salud Nº 26842, respecto de la obligación de los establecimientos de Salud a dar atención médica en casos de emergencias y partos  
214320

**Ley Nº 27605.-** Ley que establece la liquidación anual de aportes y retenciones y el comprobante de retenciones por aportes al Sistema de Pensiones  
214321

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETOS DE URGENCIA

**D.U. Nº 137-2001.-** Autorizan a la COFOPRI efectuar acciones necesarias para la reubicación de pobladores de diversos agrupamientos de familias del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao  
214321

#### PCM

**R.S. Nº 661-2001-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción por motivos personales  
214322

**R.S. Nº 662-2001-PCM.-** Encargan la Cartera de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción al Ministro de Trabajo y Promoción Social  
214322

**R.M. Nº 243-2001-PCM.-** Autorizan contratación de espacios televisivos mediante proceso de adjudicación de menor cuantía  
214323

#### ECONOMÍA Y FINANZAS

**D.S. Nº 234-2001-EF.-** Establecen disposiciones para la capitalización del saldo de la deuda que tiene PETROPERU con el MEF, derivada del D.U. Nº 042-97  
214323

**D.S. Nº 235-2001-EF.-** Autorizan al MEF emitir Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago de tributos pendientes del Ejercicio Presupuestal 2000, que gravan importación y venta de fertilizantes y otros  
214324

**D.S. Nº 236-2001-EF.-** Aprueban relación de medicamentos e insumos para el tratamiento oncológico y VIH/SIDA, para efectos de liberación de pago del IGV y derechos arancelarios  
214326

**R.M. Nº 377-2001-EF/15.-** Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y productos lácteos  
214327

**R.M. Nº 378-2001-EF/10.-** Designan representante del Ministerio y Presidente de la Comisión Supervisora de los Créditos Tributarios y Financieros del Estado  
214327

#### ENERGÍA Y MINAS

**DD.SS. Nºs. 055 y 056-2001-EM.-** Suspenden admisión de peticiones para concesiones mineras sobre áreas ubicadas en los departamentos de Apurímac, Madre de Dios y Cusco  
214327

#### PRES

**D.S. Nº 020-2001-PRES.-** Constituyen Comisión de Transferencia encargada del proceso de transferencia de funciones, obligaciones, acervo documentario y personal del Subsector Saneamiento del Ministerio de la Presidencia al MTC  
214328

**R.S. Nº 327-2001-PRES.-** Designan Presidente Ejecutivo del CTAR Piura  
214329

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. Nº 549-2001-RE.-** Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Promoción Económica del Ministerio  
214329

**R.S. Nº 550-2001-RE.-** Dejan sin efecto resolución mediante la cual se dispuso el retiro de condecoraciones otorgadas a ex Embajador del Reino de Suecia ante la República del Perú  
214330

#### SALUD

**RR.MM. Nºs. 765 y 766-2001-SA/DM.-** Designan Coordinadores Administrativo Financiero y Técnico del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD  
214330

**R.M. Nº 767-2001-SA/DM.-** Designan asesor del Despacho Viceministerial de Salud  
214330

#### MTC

**R.M. Nº 492-2001-MTC/15.02.-** Cancelan convocatoria a precalificación internacional a fin de seleccionar postores para el servicio de emisión de licencias de conducir  
214331

**RR.VMs. Nºs. 1029, 1031 y 1037-2001-MTC/15.03.-** Otorgan autorización y permiso de instalación a personas naturales para operar estaciones de servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF  
214331

**RR.VMs. Nºs. 1030 y 1036-2001-MTC/15.03.-** Otorgan autorización y permiso de instalación a personas natural y jurídica para operar estaciones de servicio de radiodifusión sonora comercial  
214335

**RR.VMs. Nºs. 1032 y 1038-2001-MTC/15.03.-** Otorgan a empresas autorización y permiso de instalación para operar estaciones del servicio de radiodifusión comercial por televisión  
214333

**R.D. Nº 150-2001-MTC/15.15.-** Otorgan licencia a Chip's Bunkering S.A. para prestar servicio de abastecimiento de combustible en bahía y terminal portuario del Callao  
214336

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

#### SBS

**Res. SBS Nº 979-2001.-** Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito "PRYMERA" el traslado de oficina especial ubicada en la provincia de Lima  
214337

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### ADUANAS

**Res. Nº 000326.-** Modifican el Procedimiento General INAR-PG.04 Disposición de Mercancías  
214337

#### CONASEV

**RR. Nºs. 071 y 072-2001-EF/94.10.-** Autorizan renovar contratos con empresas proveedoras de servicios informáticos mediante procesos de adjudicación de menor cuantía  
214338

**Res. Nº 074-2001-EF/94.10.-** Aprueban el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras  
214339

## COPRI

**Acuerdo N° 364-2001.-** Aprueban Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones para Entidades comprendidas dentro de los alcances del D.U. N° 54-2001 **214364**

## INACC

**R.J. N° 1454-2001-INACC/J.-** Aceptan renuncia de integrantes del Consejo Consultivo del INACC **214365**

## OSINERG

**Res. N° 3078-2001-OS/CD.-** Declaran fundada en parte reconsideración contra resolución que fijó compensación mensual que deberán pagar a Edegel S.A. los titulares de centrales de generación por uso de instalación del sistema Purunhuasi - Chavarría **214366**

**Res. N° 3079-2001-OS/CD.-** Modifican resolución que fijó tarifas en barra para suministros a que se refiere el Art. 43° de la Ley de Concesiones Eléctricas, tarifas de transmisión y sus fórmulas de actualización **214367**

## SUNAT

**Res. N° 140-2001/SUNAT.-** Modifican Directorios de la Intendencia Nacional de Principales Contribuyentes y de Principales Contribuyentes de las Intendencias Regionales y de las Oficinas Zonales **214368**

**RR. N°s. 226 y 227-2001/SUNAT.-** Declaran nulidad de Adjudicaciones de Menor Cuantía N°s. AMCB-0008 y 0009-2001-IA0000-SUNAT **214369**

## CTAR

**Res. N° 364-2001-CTAR-CUSCO-PE.-** Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama Estructural de la Dirección Regional Sectorial de Salud del CTAR Cusco **214370**

## GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA

**R.A. N° 31614.-** Ratifican resolución de la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica que aprueba proyecto de habilitación urbana de terreno **214371**

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**Ordenanza N° 074-MDLV.-** Regulan procedimiento para la tramitación y obtención del Certificado de Numeración de puertas exteriores e interiores de predios del distrito **214371**

## MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

**Acuerdo N° 107-MDR.-** Aprueban Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2002 **214373**

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**R.D. N° 1086-2001-09-DM/MSI.-** Aprueban ampliación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el año 2001 **214374**

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

**Ordenanza N° 041.-** Prorrogan vigencia de ordenanza que establece beneficio de regularización tributaria en el distrito **214374**

## SEPARATA ESPECIAL

**R.D. N° 043-2001-EF/76.01.-** Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Sector Público para el Año Fiscal 2002 **214299**

## PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## LEY N° 27604

CARLOS FERRERO  
Presidente del Congreso de la República

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE SALUD N° 26842, RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A DAR ATENCIÓN MÉDICA EN CASOS DE EMERGENCIAS Y PARTOS**

**Artículo 1°.- Modificación de los Artículos 3° y 39° de la Ley N° 26842**

Modifícanse los Artículos 3° y 39° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, por el siguiente texto:

**"Artículo 3°.-** Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médica quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud.

Después de atendida la emergencia, el reembolso de los gastos será efectuado de acuerdo a la evaluación del caso que realice el Servicio Social respectivo, en la forma que

señale el Reglamento. Las personas indigentes debidamente calificadas están exoneradas de todo pago.

El Reglamento establece los criterios para determinar la responsabilidad de los conductores y personal de los establecimientos de salud, sin perjuicio de la denuncia penal a que hubiere lugar contra los infractores.

**Artículo 39°.-** Los establecimientos de salud sin excepción están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia a quien la necesite y mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud.

Estos establecimientos de salud, después de atendida la emergencia, tienen derecho a que se les reembolse el monto de los gastos en que hayan incurrido, de acuerdo a la evaluación del caso que realice el Servicio Social respectivo, en la forma que señale el Reglamento. Las personas indigentes debidamente calificadas están exoneradas de todo pago."

**Artículo 2°.- Atención médica en los establecimientos de salud en el momento del parto**

Toda mujer que se encuentre en el momento del parto tiene derecho a recibir en cualquier establecimiento de salud la atención médica necesaria, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención mientras subsista el momento de riesgo para su vida o la del niño.

Después de atendido el parto el reembolso de los gastos será efectuado de acuerdo a la evaluación del caso que realice el Servicio Social respectivo, en la forma que señale el Reglamento. Las personas indigentes debidamente calificadas están exoneradas de todo pago.

**Artículo 3°.- Reglamentación**

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, aprobará el Reglamento de la presente Ley dentro de los 60 (sesenta) días útiles contados a partir de su entrada en vigencia.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Ple-

no realizada el día cuatro de octubre de dos mil uno, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 108° de la Constitución Política del Estado, ordeno se publique y cumpla.

En Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

36781

### LEY N° 27605

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE ESTABLECE LA LIQUIDACIÓN ANUAL DE APORTES Y RETENCIONES Y EL COMPROBANTE DE RETENCIONES POR APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES

#### Artículo 1º.- De la Liquidación Anual de Aportes y Retenciones

Los empleadores que realicen aportes y retenciones por concepto de prestaciones previsionales y de salud de sus trabajadores están obligados a presentar ante las entidades administradoras de las contribuciones correspondientes, bajo responsabilidad, una Liquidación Anual de Aportes y Retenciones de la Seguridad Social, por cada uno de los asegurados o afiliados, en el mes de enero del año siguiente al que corresponde la contribución, aun cuando el trabajador haya laborado por período menor de doce meses.

#### Artículo 2º.- Del Comprobante de Retenciones por Aportes al Sistema de Pensiones

Los empleadores que realicen aportes y retenciones por concepto de prestaciones previsionales están obligados a entregar al trabajador el Comprobante de Retenciones por Aportes al Sistema de Pensiones, conjuntamente con el Certificado de Retenciones de Rentas de Cuarta y Quinta Categoría del Impuesto a la Renta, sin perjuicio de la presentación de la Liquidación Anual de Aportes y Retenciones, a que hace referencia el Artículo 1º de la presente Ley; y que en caso de la administración pública tiene carácter de declaración jurada, con las responsabilidades administrativas, civiles y penales consiguientes.

#### Artículo 3º.- Del Registro de Aportes y Retenciones

Las Liquidaciones Anuales de Aportes y Retenciones son incorporadas en la base de datos del Registro de Aportes y Retenciones que deben implementar las entidades administradoras previsionales y de salud correspondientes, en el que consta la información individualizada del asegurado o afiliado.

#### Artículo 4º.- Del cómputo del período de aportes

Precisase que el período de aporte para la determinación de la pensión a que se refieren las normas previsionales, sin excepción, se contabiliza como años calendarios completos, o en años que resulten de la sumatoria de los meses de aportación debidamente comprobada.

#### Artículo 5º.- De la responsabilidad y sanciones

Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer, mediante decreto supremo, la responsabilidad y sanciones aplicables a las entidades empleadoras y a las entidades previsionales y de salud que incumplan las obligaciones que la presente Ley establece.

#### Artículo 6º.- De la derogatoria

Deróganse o déjanse sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE  
Ministro de Trabajo y Promoción Social

36791

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS DE URGENCIA

#### **Autorizan a la COFOPRI efectuar acciones necesarias para la reubicación de pobladores de diversos agrupamientos de familias del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao**

#### DECRETO DE URGENCIA N° 137-2001

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 803 se creó la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI);

Que la Ley N° 27046 precisa, desarrolla y complementa las competencias, funciones y atribuciones otorgadas a la COFOPRI mediante el Decreto Legislativo N° 803; y, de otro lado, establece las disposiciones aplicables a las acciones de formalización de la propiedad, incluyéndose entre éstas la reubicación de familias y la adjudicación de predios del Estado;

Que como consecuencia de los hechos ocurridos el 12 de diciembre de 2001 en los agrupamientos de familias "7 de Junio", "Confraternidad" y "Las Terrazas" ubicados en la zona industrial del Programa de Vivienda "Mi Perú" en el distrito de Ventanilla, más de 700 familias fueron afectadas perdiendo sus viviendas;

Que tratándose de terrenos de propiedad de terceros que fueron ilegalmente ocupados por los agrupamientos de familias "7 de Junio", "Confraternidad" y "Las Terrazas", corresponde, en defensa del derecho a la propiedad privada, proceder a la reubicación de los referidos agrupamientos de familias, por lo que resulta necesario desarrollar las acciones de reubicación y formalización con la intervención de la COFOPRI;

Que el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 009-99-MTC - Texto Único Ordenado de la Ley del Acceso a la Propiedad Formal - señala que corresponde a la COFOPRI la competencia de adjudicar terrenos eriazos y ribereños del Estado para el desarrollo de habilitaciones urbanas populares, con fines urbanos, a favor de entidades estatales y municipales o de particulares;

Que el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-99-MTC - Norma Reglamentaria aplicable para el ejercicio de las competencias, funciones y atribuciones de la COFOPRI establecidas en la Ley N° 27046 - señala que en aquellos casos en que las